

República del Ecuador

Ilustre Municipalidad de Cuenca

A L C A L D I A

ESTATUTO DE LA FUNDACION MUNICIPAL “EL BARRANCO”

TITULO I DE LA CONSTITUCION

Art. 1.- CONSTITUCION: Créase la Fundación “El Barranco”, perteneciente a la Municipalidad del Cantón Cuenca, como organismo de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, con la finalidad de ejecutar los programas y proyectos del megaproyecto “El Barranco” de Cuenca.

La Fundación se rige por lo determinado en el derecho común ecuatoriano, especialmente por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil, las ordenanzas municipales pertinentes, el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que deriven de las normas estatutarias.

Art. 2.- DURACIÓN: El tiempo de duración de esta Fundación será indefinido, pero podrá fusionarse o disolverse en los caos previstos en la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento General que se expida.

Art. 3.- COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES: A la Fundación le compete desarrollar los estudios y ejecutar las obras aprobadas en el marco del Plan Especial de Urbanismo del Megaproyecto “El Barranco” ; labor que la desarrollará en coordinación con la Secretaría General de Planificación. Por resolución del Alcalde o del Concejo Cantonal, en el ámbito de sus competencias, le corresponde a la Fundación intervenir en todas las acciones concernientes al megaproyecto “El Barranco”, conforme a las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 4.- AMBITO TERRITORIAL: El ámbito territorial de intervención de la Fundación, esta determinado por el plano aprobado por el Concejo Cantonal, que incluye dos partes:

- a) El área específica de planificación cuya delimitación, aprobada por el Concejo Cantonal, comprende la Calle Larga por el norte, la Avenida 12 de Abril por el sur, el puente de El Vergel por el oeste, y el puente del Vado por el oeste.

- b) El área de influencia inmediata definida en el plano aprobado, que incluye el Parque “El Paraíso”, la Casa Bolívar y la calle de las Herrerías por el oriente, y la Plaza del Otorongo por el poniente.

TITULO II DEL OBJETO, MEDIOS Y ACCIONES:

Art. 5.- OBJETO: El objeto esencial de la Fundación “El Barranco” es la intervención integral e integrada de sus componentes histórico-culturales, paisajísticos y urbano-arquitectónicos en el ámbito territorial del Megaproyecto mediante la aplicación de un Plan Especial de Urbanismo y sus planes operativos anuales, con la finalidad estratégica de alcanzar un mejor desarrollo humano, sostenible y turístico en la ciudad de Cuenca.

Art. 6.- MEDIOS Y ACCIONES: Para el cumplimiento cabal y eficiente de sus fines, la Fundación recurrirá los siguientes medios y acciones:

- a) Difundir y promocionar, por todos los medios, el megaproyecto “El Barranco” de Cuenca, a nivel local, nacional e internacional;
- b) Convocar a un concurso nacional de ideas histórico-culturales, urbanísticas, arquitectónicas y paisajísticas para obtener un banco de propuestas de intervención para elaborar el Plan Especial de Urbanismo;
- c) Coordinar, por delegación de la administración municipal, la formulación del Plan Especial de Urbanismo de “El Barranco” y someterlo a través de la Secretaría General de Planificación al conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal, previo informes de las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y del Centro Histórico;
- d) Formular y ejecutar, por disposición de la administración municipal, los planes operativos anuales relacionados con los programas y proyectos del Megaproyecto “El Barranco” que sean financiados con fondos municipales provenientes de las donaciones del 25% del impuesto a la renta y otras partidas presupuestarias, rindiendo cuentas al Alcalde y por su intermedio al Concejo Cantonal de los fondos recibidos para estos fines, hasta el 15 de enero del año siguiente.
- e) Formular y ejecutar los planes operativos anuales relacionados con los programas y proyectos del megaproyecto “El Barranco” financiados con fondos propios de la Fundación, rindiendo cuentas al Alcalde y por su intermedio al Concejo Cantonal de los valores recibidos para estos fines, hasta el 15 de enero del año siguiente;
- f) Establecer términos de referencia y convocar a concursos nacionales o internacionales para la formulación de anteproyectos o proyectos del Plan Especial de Urbanismo;
- g) Comprometer a la mayor cantidad de personas naturales o jurídicas en su cooperación de diversa índole con el Megaproyecto, como un deber cívico e histórico de los cuencanos con su ciudad patrimonial; y en general, de todos aquellos que deseen colaborar con los fines de la Fundación.;

- h) Gestionar y establecer convenios de cooperación y asesoramiento técnico con organismos e instituciones especializadas nacionales o internacionales en el diseño, ejecución y evaluación del Megaproyecto y apoyo a la Fundación;
- i) Gestionar y conseguir recursos financieros de fuentes locales, nacionales e internacionales como donaciones, aportaciones o contribuciones voluntarias: tales los casos de las donaciones del impuesto a la renta; las aportaciones de instituciones públicas y privadas; o las contribuciones de los migrantes cuencanos y azuayos a favor del Megaproyecto;
- j) Conseguir créditos balando o no reembolsables de organismos de crédito nacional o internacional;
- k) Ofertar proyectos arquitectónicos, arqueológicos, ecológicos, etc., que sean cofinanciables o autofinanciables a mediano o largo plazo e informar al Concejo Cantonal;
- l) Obtener asesoramiento de expertos nacionales y extranjeros, mediante convenios, para analizar la viabilidad técnica y económica de instalaciones que puedan realizarse en el ámbito territorial del Megaproyecto.;
- m) Establecer relaciones de coordinación y armonización con instancias planificadoras locales, para mantener niveles de correspondencia entre planificación territorial asignada al Municipio, y otras formuladas por instituciones de desarrollo local;
- n) Mantener información procesada y actualizada sobre la correcta y cabal utilización de los fondos asignados a la Fundación;
- o) Realizar, en general todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de los objetivos de la Fundación; y,
- p) Los demás que posibiliten las leyes y normas vigentes del país.

TITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 7.- CLASES DE MIEMBROS: Son miembros de la Fundación:

- a) Fundadores;
- b) Benefactores;
- c) Honorarios.

Art. 8.- MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores, la Municipalidad de Cuenca y sus Empresas Públicas; y, todas las personas naturales y jurídicas que suscriban el Acta de Constitución de la Fundación.

Art.9.- MIEMBROS BENEFACTORES: Son miembros benefactores todas aquellas personas naturales o jurídicas que donen a la Municipalidad de Cuenca, en forma total o parcial el 25% de su impuesto a la renta anual o contribuyan, a cualquier título, sea en dinero, especies u obras para el financiamiento del Megaproyecto, y que fueren aceptados y registrados como tales por el Directorio de la Fundación.

Art. 10.- MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros honorarios de la Fundación, todas aquellas personas naturales o jurídicas que por sus servicios relevantes y aporte a la Ciudad, según disponga el Concejo Cantonal, pasen a conformar este grupo selecto

de miembros. Por disposición de este Estatuto, son miembros honorarios, los Ex Alcaldes del cantón Cuenca.

Art. 11.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS: De acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto, los miembros tienen derechos y obligaciones, en los términos que se puntualizan a continuación:

- a) Elegir y ser elegido, de acuerdo a su categoría, para participar en los organismos de gobierno de la Fundación.
- b) Acatar las resoluciones de los organismos de gobierno;
- c) Asistir y participar en las asambleas de la Fundación;
- d) Cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- e) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto.

Los miembros fundadores y benefactores participarán del Directorio de la Fundación, de acuerdo a lo establecido en este Estatuto.

Art. 12.- PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO: La condición de miembro de la Fundación se pierde:

- a) Por renuncia o separación voluntaria;
- b) Por muerte en el caso de personas naturales y, por extinción o transformación, de las personas jurídicas;
- c) Por decisión de la Asamblea de la Fundación

TITULO IV DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

Art.13.- COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la Fundación, esta constituida por:

- a) La Asamblea General:
- b) El Directorio;
- c) El Presidente;
- d) El Gerente;
- e) La Junta Consultiva.

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- CONFORMACIÓN: La Asamblea General es el Organismo Supremo de la Fundación. Forman parte de la Asamblea General: los miembros fundadores que suscribieron el Acta de Constitución; los miembros benefactores calificados como tales por el Directorio y, los miembros honorarios calificados por el Concejo Cantonal.

La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Directorio de la Fundación y actuará como Secretario de la misma el Gerente.

Art. 15.- TIPOS DE ASAMBLEAS: Habrá dos tipos de asambleas generales:

- a) La Ordinaria que se reunirá una vez por año y se convocará en el transcurso del primer trimestre;
- b) La Extraordinaria que se convocará en cualquier momento por resolución del Directorio para tratar asuntos de interés impostergables.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por votación favorable de la mayoría de los miembros presentes, salvo que la Ley o el Estatuto señalen una mayoría especial para determinadas resoluciones.

Art.16.- CONVOCATORIAS Y QUORUM: La convocatoria a Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se hará por escrito y acompañado el orden del día y los documentos de sustentación de los puntos a tratarse, por lo menos con 48 horas de anticipación. Las convocatorias obligatoriamente deberán indicar el lugar, el día y la hora de realización de la Asamblea.

La Asamblea General se entenderá legalmente instalada si concurren al menos la mitad más uno de los miembros y siempre y cuando esté presente la Municipalidad de Cuenca. En caso de no constatarse este quórum, los asambleístas esperarán una hora para iniciar su sesión, transcurrida la cual, se instalarán con el número de miembros presentes, debiendo hacerse constar este particular en el acta correspondiente.

Art. 17.- DE LAS ACTAS: Luego de cada sesión de la Asamblea General, se elaborará una acta donde conste los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente, que actúa como Secretario de la Asamblea.

Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Determinar la política institucional, que le permita a la Fundación el oportuno y adecuado cumplimiento de sus fines;
- b) Proponer reformas al Estatuto para el conocimiento o resolución del Concejo Cantonal;
- c) Elegir anualmente a dos delegados (uno de las personas naturales y otro de las personas jurídicas) al Directorio de la Fundación
- d) Delegar al Directorio una o más de sus atribuciones;
- e) Resolver sobre la fusión, liquidación o disolución de la Fundación;
- f) Resolver cualquier otro asunto sometido a consideración por el Directorio de la Fundación;
- g) Las demás que le señalen el presente Estatuto y los reglamentos de la Fundación.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Art. 19.- INTEGRACIÓN: Integran el cuerpo directivo de la Fundación, siete Directores:

- a) El Alcalde de Cuenca, quien lo presidirá. En su ausencia lo hará el Vicepresidente del Concejo Cantonal;
- b) El Concejal, Presidente de la Comisión del Centro Histórico;
- c) El Concejal, Presidente de la Comisión del Cultural, Educación y Deportes;
- d) El Concejal, Presidente de la Comisión de Turismo;
- e) El Director de la Secretaría General de Planificación de la Municipalidad de Cuenca;
- f) Un delegado de la Asamblea General, representante de las personas naturales que hayan efectuado donaciones a la Municipalidad de Cuenca;
- g) Un delegado de la Asamblea General, representante de las personas jurídicas que hayan efectuado donaciones a la Municipalidad de Cuenca.

Art. 20.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer el Estatuto, sus reglamentos; y, las resoluciones de la Asamblea General;
- b) Dictar las políticas para la administración y conservación de los bienes de la Fundación.
- c) Formular los planes operativos anuales y coordinarlos con la Secretaría General de Planificación a fin de que se incluyan los recursos en el Presupuesto Municipal que deben transferirse a la Fundación, elaborado por el Gerente, y someterlo a ratificación del Concejo Cantonal;
- d) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación, elaborado por el Gerente, y someterlo a ratificación del Concejo Cantonal;
- e) Promover y apoyar el desarrollo de los programas y proyectos contemplados en el Plan Especial y otros de interés para el Megaproyecto;
- f) Aprobar y expedir los Reglamentos necesarios que regulen los procesos administrativos, de gestión, asociación y contratación que lleve adelante la Fundación y, todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines
- g) Nombrar el Gerente, que debe ser profesional de elevado reconocimiento, de una terna elaborada por el Alcalde.
- h) Aceptar miembros benefactores para la Fundación;
- i) Conocer aualmente un informe de balance y estados financieros y un inventario de la Fundación, presentado por el Gerente.
- k) Designar comisiones de trabajo pertinentes, de entre los miembros de la Fundación;
- l) Recibir en Comisión General a representantes de instituciones o ciudadanos, relativos a cuestiones relacionadas con la ejecución del Megaproyecto y el funcionamiento de la Fundación;
- m) Autorizar al Gerente y al Asesor Jurídico, la contratación de créditos, suscripción de obligaciones y emisión de garantías;
- n) Promover, gestionar y auspiciar el trámite de ordenanzas o resoluciones del Consejo Cantonal en beneficio del Megaproyecto o para una mejor gestión de la Fundación;
- o) Proteger y defender los intereses de la Fundación;
- p) Aceptar con beneficio de inventario toda clase de legados y donaciones; y
- q) Realizar todas las demás acciones beneficiosas para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

Art. 21.- REUNIONES Y ACTAS: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando así lo resolviera el propio Directorio o su Presidente. Sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos

se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejarán constancia en un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente en calidad de Secretario.

Presentar al Directorio una terna para designar al Auditor de la Fundación.

Autorizar al Gerente las contrataciones de estudios y obras por montos superiores a los que impone el concurso público, la Ley de contratación Pública.

Nombrar un administrador temporal de la Fundación en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente.

Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio o de la Asamblea.

Elaborar los órdenes del día para conocimiento y tratamiento del Directorio.

Art. 22.- PROHIBICIÓN: No tendrán voz ni voto los directores que tengan cualquier interés en algún punto que deba conocer y resolver el Directorio, sea para sí, sus representados, su cónyuge, y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE

Art. 23.- PRESIDENTE: El Presidente de la Fundación, será el Alcalde de Cuenca. En su ausencia lo sustituirá el Vicepresidente del Concejo Cantonal.

Art.24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Corresponde al Presidente cumplir las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea General;
- b) Vigilar por el cumplimiento de las políticas generales de la Fundación;
- c) Supervisar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- d) Velar por el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y acuerdos de la Corporación; y.
- e) Las demás atribuciones determinadas en este Estatuto y los Reglamentos, o las que le asigne el Directorio.

CAPITULO IV DEL GERENTE

Art. 25.- DESIGNACIÓN: El Gerente será nombrado por cuatro votos conformes del Directorio de la Fundación, de una terna enviada por el Alcalde y durará por el tiempo para el que fue elegido el Alcalde; pudiendo ser reelegido.

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Gerente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar legal, judicial y extra judicialmente a la Fundación. Actuará de conformidad con el poder otorgado por el Directorio de la Fundación;
- b) Convocar, por decisión del Presidente, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- c) Gerenciar la ejecución del Plan Especial de Urbanismo del Megaproyecto, a través de la aplicación de los planes operativos anuales;
- d) Dirigir y coordinar, bajo su responsabilidad, las labores técnicas, administrativas y de gestión de la Fundación;
- e) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- f) Concurrir a las sesiones del Concejo Cantonal, y a las de la Asamblea General y del Directorio, en su calidad de Secretario, con voz pero sin voto;
- g) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación y someterlo a conocimiento y aprobación del Directorio;
- h) Presentar el informe anual de sus actividades al Directorio, para su conocimiento y aprobación;
- i) Asistir y coordinar las sesiones de los órganos consultivos de la Fundación.
- j) En general, cumplir con las disposiciones emanadas del Directorio, el Presidente, el Estatuto y los Reglamentos de la Fundación;
- k) Ser responsable de los valores pecuniarios de la Fundación, de los ingresos y egresos de la misma;
- l) Celebrar los actos y contratos a nombre de la Fundación, de conformidad con el Estatuto y los reglamentos pertinentes, llevar las cuentas bancarias, girar cheques, emitir recibos, facturas, órdenes de pago y de compras, etc., sujetándose a lo previsto en la Ley y a las expresas disposiciones del Directorio;
- m) Llevar un archivo de los documentos del movimiento económico de la Fundación;
- n) Poner a disposición del Directorio y el Auditor, el archivo de cuentas y contabilidad para su fiscalización, cuando se lo soliciten;
- o) Pagar y efectuar los egresos, de acuerdo a sus atribuciones.
- p) Contratar, con criterios selectivos de profesionalismo, previa autorización del Directorio, de conformidad con el Estatuto y el reglamento pertinente, al personal necesario que requiera el normal funcionamiento de la Fundación.
- q) Investigar y preparar estadísticas y documentos técnicos como respaldo a las resoluciones de la Fundación;
- r) Llevar la correspondencia oficial de la Fundación y certificar su documentación;
- s) Organizar administrativamente la Fundación y contratar al personal necesario;
- t) Cumplir con todas las acciones y funciones de gerenciamiento que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación; y,
- u) Las demás que le confieran el Estatuto y los reglamentos.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO

Art. 27.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA: La Junta Consultiva está conformada por los Ex Alcaldes del cantón Cuenca, un representante de las Universidades Ecuatorianas con domicilio en la ciudad; un delegado de los colegios profesionales universitarios del Azuay; el Presidente de la Casa de la Cultura, Núcleo del Azuay; un representante de las Cámaras de la Producción; y, un delegado de los

vecinos del área de intervención del Megaproyecto, elegido en asamblea general de entre los vecinos del ámbito territorial del Megaproyecto. La Junta presidirá el Presidente del Directorio, actuando como Secretario el Gerente de la Fundación.

Art. 28.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: La Junta tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Prestar asesoramiento y consejería en todos los asuntos relacionados con la ejecución del Megaproyecto y las actividades de la Fundación, cuando sean solicitados por los órganos de gobierno de la Institución;
- b) Canalizar las inquietudes ciudadanas e institucionales sobre las labores de la Fundación;
- c) Realizar vigilancia ciudadana para evitar todo acto reñido con las disposiciones legales y la ética pública por parte de la Fundación;
- d) Presentar sus informes a los órganos de gobierno y al Concejo Cantonal, según sea el caso.

Art.29.- REUNIONES DE LA JUNTA: La Junta se reunirá por lo menos dos veces al año, en los meses de enero y diciembre, previa convocatoria del Presidente de la Fundación. Por iniciativa de por lo menos la mitad de sus miembros o del Presidente, podrá reunirse en cualquier fecha, para tratar asuntos de interés para la Fundación.

Art.30.- ASESORAMIENTO TÉCNICO: Por su carácter especial de orden técnico e interinstitucional, la Comisión del Centro Histórico brindará asesoramiento a la Fundación, las veces que sea requerida por el Directorio, el Presidente o el Gerente de la Fundación.

TITULO V DE LA FISCALIZACION

Art. 31.- DEL AUDITOR: El Directorio designará cada año un Auditor para la revisión total de la documentación contable y administrativa de la Fundación. Para su designación se preferirá a profesionales universitarios especializados en los campos de la Auditoría, Finanzas, Contabilidad Superior o materias afines.

TITULO VI DEL PATRIMONIO

Art. 32.- PATRIMONIO. El Patrimonio de la Fundación estará conformado por:

- a) Los recursos provenientes de cuotas, aportes extraordinarios y donaciones adicionales de los miembros de la Fundación, o de otras personas naturales o jurídicas;
- b) Los legados, herencias y donaciones que se hicieren a favor de la Fundación, con beneficio de inventario;
- c) Cualquier bien que adquiera la Fundación a cualquier título;
- d) Los recursos que le sean legalmente entregados a través de convenios y otro instrumento, por instituciones de derecho público o privado nacionales o internacionales;

- e) El producto que generen los bienes y las actividades que realice la Fundación;
- f) Los recursos constantes en el presupuesto municipal, en el de las empresas públicas municipales destinadas a la gestión administrativa de la Fundación;
- g) Los aportes internacionales y los préstamos no reembolsables que recibiera;
- h) Los bienes muebles o inmuebles que la Fundación reciba a cualquier título;
- i) Cualquier otro que se estableciera a su favor.

TITULO VII DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

Art. 33.- DE LO ADMINISTRATIVO Y TECNICO: Para su normal funcionamiento, la Fundación tendrá la estructura administrativa y técnica básica que proponga su Directorio.

Art.34.- DEL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL: El Directorio, de la Fundación, aprobará el Orgánico Funcional determinando la organización, las atribuciones y deberes de las unidades administrativa y técnica, y de sus funcionarios.

TITULO VIII EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 35.- DISOLUCIÓN: La disolución voluntaria de la Fundación se resolverá en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros fundadores.

Art. 36.- LIQUIDACIÓN: En caso de disponerse la disolución actuará como liquidador, el Presidente de la Fundación. Practicadas las operaciones pertinentes, de existir un remanente, se transferirá a la Municipalidad de Cuenca.

Art. 37.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Serán causas de disolución:

- a) Cuando el Ilustre Concejo Cantonal hay determinado que la Fundación ha dejado de cumplir su objeto.
- b) Por carencia de recursos económicos que le impidan cumplir su finalidad.

TITULO IX REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art.38.- Las controversias derivadas de las resoluciones establecidas por la Fundación, internamente o con terceros, serán sometidas a los procedimientos alternativos de acuerdo con la Ley de Mediación y Arbitraje.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Fundación, por su naturaleza y fines, no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos o religiosos.

SEGUNDA: El Directorio, en el ámbito de su competencia, tiene facultades para expedir los Reglamentos necesarios para la mejor aplicación de las disposiciones del presente Estatuto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Una vez aprobado el Estatuto, el Alcalde, en calidad de Presidente de la Fundación, convocará al directorio en un plazo no mayor a quince días.

SEGUNDA: Por esta vez, el nombramiento del Gerente, lo realizará el I. Concejo Cantonal, de una terna presentada por el Alcalde.